



031/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Asimismo, el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, establece en su art. 1: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimiento para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera eficaz."; asimismo, el art. 18.- (Requisitos de Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial).

Que, a instancia de la Junta de Vecinos presentaron nota de fecha 16 de noviembre de 2020, en la que solicitan la aprobación de Planimetría por Sustitución de la Urbanización "Pucarani Alto La Paz - Sud" del Distrito Municipal N° 2, cursando para el efecto documentación técnico-legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de la Resolución Administrativa N° 069/86 de Asesoría Jurídica Técnica de fecha 13 de junio de 1986, que resuelve aprobar el plano de División y Partición del Manzano "A", Manzano "B" y Manzano "C". Con una superficie total de 16416.00 m².

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 16416 m², con Reg. 200866, de fecha 25 de enero de 2022.

Que, se arrima Fotocopia Validada del Testimonio N° 74/1986 de fecha 11 de marzo de 1986, sobre "Escritura de Cesión y Transferencia a Título Gratuito de Terreno ubicado en la Ex - Comunidad "Pucarani" de El Alto con una superficie de 2447.00 m² (...)" Y cursa Fotocopia Validada de Folio Real con matrícula 2.01.4.01.0271830 de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre 2447.00 m² en favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz.

Que, se tiene Planos (un original y cuatro copias), con los respectivos datos técnicos de Planimetría Vía Sustitución Total de la Urbanización "Pucarani Alto La Paz - Sud", del Distrito Municipal N° 2, en físico y en digital.

Que, cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/631/2024 suscrito por el Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial, que en su parte conclusiva refiere: "Cabe mencionar, que de acuerdo a la planimetría de origen se tiene sectores demarcados (Achurados) en la que indica "AREA CEDIDA" y "AREA COMPENSADA" (tal como se muestra en la imagen) lo que implico que el polígono inicial al tener muchas aristas y se pueda rectificar y volver en una forma más regular, forma que se consideró para la nueva aprobación de planimetría en la Vía de Sustitución Total (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



031/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se adjunta Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1356/2025 suscrito por el Abg. Sergio Ivan Huanca Mayta - Asesor Legal UJAT - DATC, donde concluye: "El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 100/25 de fecha 24 de octubre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Sustitución Total) de la URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ – SUD"** ubicada en el Distrito Municipal N° 2, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	301.70 m2
2	301.64 m2
3	302.12 m2
4	301.32 m2
5	300.91 m2
6	299.70 m2
7	301.50 m2
8	301.20 m2
9	301.14 m2
10	299.98 m2
11	301.04 m2
TOTAL	3312.25 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	249.06 m2
2	233.85 m2
3	296.25 m2
4	299.03 m2
5	301.00 m2
6	299.64 m2
7	298.93 m2
8	299.76 m2
9	300.15 m2
10	300.04 m2
11	299.57 m2
12	301.20 m2
13	300.23 m2
14	299.44 m2
15	297.11 m2
16-17-18	986.29 m2
19	336.82 m2
20	336.96 m2
21	345.62 m2
22	343.79 m2
23	346.48 m2
24	349.06 m2
25	351.47 m2
26	355.54 m2
27	357.43 m2
28	348.99 m2
29	234.07 m2
30	252.15 m2
31	271.81 m2
32	278.54 m2
TOTAL	9870.28 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	264.44 m2
2	262.71 m2
3	259.32 m2
TOTAL	786.47 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	13969.00 m2	85.09 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	2447.00 m2	14.91 %
TOTAL	16416.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Cesión de áreas).- Se tiene la cesión de áreas en favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, según informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.071/2023, por el cual la Junta de Vecinos de la Urbanización "PUCARANI ALTO LA PAZ – SUD" del Distrito Municipal N° 2, deberá gestionar de manera paralela al presente trámite el cambio de Razón Social de H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



031/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO (Congelamiento de lotes).- Se otorgará un plazo impostergable de 20 días para la presentación de documentación que acredite derecho propietario; caso contrario se procederá a generar los mecanismos necesarios para el cambio de uso de suelo y regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

MANZANA	LOTE	SUP. M2
C	1	786.47 m2
	2	
	3	

ARTÍCULO CUARTO.- Se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/631/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual indica que los mencionados predios deberán realizar la Legalización de Lote en la Dirección de Administración Territorial y Catastro con el fin de cuantificar con exactitud las dimensiones de sus predios. Lo mencionado No implica que dichos predios cuenten con una restricción administrativa, siendo la Legalización de Lote de Orden Técnico para la corroboración de las dimensiones de los siguientes predios:

MANZANA	LOTE	SUP. M2
A	11	301.04 M2
B	16	986.29 m2
	17	
	18	

ARTÍCULO QUINTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Playa Verde Carretera a Copacabana y Av. Kantutani (pasando Río Negro – Sede Social), del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cof. Francisco Quispe Yujia
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Fernando Pérez Cruz
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"